

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO  
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ  
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN  
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES  
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ  
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO  
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA  
JOSÉ GUADALUPE CUIEL  
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado César Augusto Marcor Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el cual contiene iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de establecer medidas que permitan reducir al máximo el uso del papel en el Congreso del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA:**

Mediante escrito presentado el día 23 de septiembre de 2010, el diputado Marcor Ramírez, presentó la iniciativa referida con antelación, misma que motivó en base a los siguientes argumentos:

“Desde hace más de 2000 años, cuando el papel fue creado, éste ha sido considerado como un material escaso y muy valioso. No obstante, en el último siglo, las innovaciones tecnológicas, reducciones en el costo de producción del mismo y el crecimiento económico de países industrializados, ha derivado en un uso irracional del mismo.

Hoy en día, estamos acostumbrados al uso del papel en nuestra vida diaria, desde su utilización en la impresión de noticias (periódicos y revistas), hasta en propósitos tan mundanos como limpiarnos la nariz o usos especializados como filtros para químicos.

Ahora bien, aunque el uso del papel ha sido de gran beneficio para la humanidad, su proceso de producción representa un gran costo para el ambiente pasando generalmente desapercibido. El rápido y excesivo consumo de papel y el potencial crecimiento que se presenta en los países en vías de desarrollo, han producido un gran impacto en la tierra, agua y aire del planeta.

Según datos recabados del informe sobre el estado del mundo 2000, en el año 1997 la producción a nivel mundial de papel era de 299 millones de toneladas. Según dicho reporte, se estima que para este año 2010, el consumo a nivel mundial total de papel será alrededor de 410 millones de toneladas.

De acuerdo con diversos estudios científicos a nivel mundial, la producción de una simple hoja de papel involucra diversos pasos e impactos, desde la erosión de suelos y pérdidas de especies, así como la contaminación del aire derivada de la incineración de los residuos de la pulpa de árboles, además de la emisión de toxinas peligrosas realizadas por las fábricas. En tal sentido, se puede señalar que el impacto de la producción de papel se propaga a nivel mundial y sus efectos pueden durar años si no es que siglos.

Así, podemos señalar la gran amenaza que representa para los bosques, de tal forma que la insaciable vorágine por consumir papel ha sido causa de que actualmente el mundo pierda 14 millones de hectáreas de bosques año con año.

Ante lo señalado, a finales del siglo pasado, tanto en comercios, universidades y áreas gubernamentales en todo el planeta, se empezó a desarrollar el concepto conocido como “paperless office”, mediante el cual se pudiera reducir el uso de papel utilizando nuevos mecanismos de comunicación.

Aunque en sus comienzos, el concepto de “paperless office” no tuvo los resultados que se esperaban, actualmente los rediseños en productos tecnológicos han permitido que dicha figura tome mayor arraigo y fuerza a nivel mundial, propiciando que muchas empresas inicien el proceso de utilizar y resguardar en archivos electrónicos sus movimientos, redituándoles grandes ahorros económicos y una mejora respecto al impacto ambiental. Hoy en día, los avances tecnológicos han sido de tal magnitud, que la implementación de dicho sistema podría ser toda una realidad mediante la utilización de correos o comunicaciones electrónicas, el intercambio de datos electrónicos, la sustitución del fotocopiado de documentos por documentos escaneados y la utilización de “intranets” e Internet pues está comprobado que pueden reducir radicalmente el uso de papel.

Ahora bien, creo importante señalar que en este Poder Legislativo, según datos aportados por la Dirección General de Administración de este Congreso del Estado, en los últimos tres ejercicios fiscales se han consumido en promedio aproximado de 1’400,000 hojas anualmente, lo cual representa un costo de \$112,000 pesos al presupuesto. Es trascendente precisar que no es el costo económico que le resulta a esta Soberanía lo que nos debería de preocupar, lo que nos debe de ocupar es el impacto ecológico que le genera a nuestro planeta dicho consumo.

En atención a esto último, considero necesario realizar diversas modificaciones a varias disposiciones que se encuentran contempladas dentro de la Ley Orgánica que regula el funcionamiento de este Poder Legislativo, con el objetivo fundamental de que se constituyan en un esfuerzo de este Congreso del Estado por disminuir el impacto ambiental derivado del consumo de papel así como de energía eléctrica.

Para lograr lo anterior, propongo que en el ámbito administrativo la Oficialía Mayor tenga la obligación de implementar un sistema de comunicación interna entre las diversas direcciones generales y sus unidades administrativas que permita la eliminación de uso del papel.

Otro planteamiento sería la eliminación del uso de copias fotostáticas de gacetas parlamentarias y dictámenes para su distribución en el Pleno y en las reuniones de trabajo de las diversas Comisiones, ya que todos los legisladores cuentan con equipo de cómputo mediante el cual se puede consultar los asuntos a tratar en cada sesión o reunión que se lleve a cabo en esta Soberanía, para lo cual, se establece que la convocatoria que se emita para la reunión de una Comisión deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria y, en caso de que se vaya a tratar algún dictamen de un asunto que se encuentre turnado a la Comisión, se deberá anexar el documento al oficio mediante el cual se convoca y publicarse ambos en la internet y en la red interna que al efecto se establezca.

Finalmente, considero importante que las sesiones de la Diputación Permanente se realicen en el recinto que ocupa la Sala de Comisiones en lugar del Pleno de este Poder Legislativo durante el periodo de sesiones extraordinarias correspondiente a los meses de julio a septiembre de cada año, esto con la finalidad de que disminuya el consumo de energía eléctrica, como una medida que quizás parezca de bajo impacto económico pero que en términos energéticos, sin duda contribuye en la preservación de nuestro medio ambiente”.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y

acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo modificar la ley interna del Congreso del Estado con el objeto de reducir al máximo la utilización del papel en dos vertientes, por una parte, en relación al procedimiento legislativo y, por otra, en el ámbito administrativo de la Cámara. Asimismo, establece medidas que permitan reducir el consumo de energía eléctrica con la modificación de actividades inherentes al quehacer legislativo.

Sobre dicha propuesta, es preciso dejar asentado, por lo que refiere al procedimiento legislativo, la necesidad de no eliminar el uso del papel en todas las etapas del mismo y, tal y como lo previene la iniciativa en estudio, eliminar dicho uso en la etapa que más consume dicho insumo, que es la relativa a la impresión y consulta de la Gaceta Parlamentaria, más no así en el proceso de documentación de dicho procedimiento, pues los archivos constituyen una memoria imborrable del acontecer legislativo que merece ser conservada en forma documental, independientemente de los esfuerzos por digitalizar los archivos que en los años recientes y actualmente se encuentra realizando esta Soberanía. Para ello, la premisa será que las herramientas tecnológicas que lleguen a utilizarse no representen un gasto oneroso para la Cámara y que en el mediano plazo pueda resultar obsoleto; lo anterior, considerando que los gastos que actualmente se realizan en la adquisición de papel, no representan un desembolso importante pero sí debemos considerar que nuestra huella ecológica debe disminuirse en nuestra vida diaria y el ámbito laboral no debe ser ajeno a ello. Para tal efecto, se amplía el plazo de 90 a 120 días para que se implementen las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de que en el próximo periodo ordinario de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.

Por otra parte, en cuanto al ámbito administrativo, consideramos que existen las condiciones para que los procesos y procedimientos administrativos del Congreso del Estado puedan desahogarse por vía de documentos electrónicos, considerando al efecto que en los últimos años se han hecho importantes esfuerzos por modernizar la gestión administrativa y que hoy se puede materializar una medida más en ese camino que nos permita ser el primero de los poderes legislativos que eliminen el uso del papel a nivel interno, como en su momento fuimos el primero en contar con la certificación ISO-9000 o el primero en contar con un Comité de Evaluación del Desempeño Legislativo. En ese sentido, la aspiración de estar en constante mejora puede adoptar el camino hacia la

modernización administrativa mediante la eliminación del uso del papel, situación que permitirá facilitar las acciones de transparencia al ciudadano pues los documentos se pretende estén en un sistema informático que permita un acceso ágil a la información que genera este Poder Legislativo.

Por su parte, en cuanto a la reducción del consumo de energía eléctrica, se considera apropiada la medida de habilitar la sala de comisiones para la realización de las sesiones de la Diputación Permanente pues ello permitirá reducir dicho consumo al no tener que refrigerar el salón de sesiones que es utilizado por sólo cinco miembros del Congreso del Estado durante la temporada alta de consumo de energía eléctrica, lo cual sin duda repercute positivamente en la reducción del impacto ambiental que genera esta Cámara. En ese sentido, es preciso asentar que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales modificamos la propuesta de que en invierno las sesiones de la Diputación Permanente fuese en el Pleno, como una forma de generar igualdad en el mencionado órgano legislativo en cuanto a la forma en que desempeñan sus labores.

En suma, esta Comisión manifiesta su conformidad con la propuesta en estudio pues valora la necesidad de implementar medidas que permitan reducir nuestro impacto indirecto en el medio ambiente pero también permite continuar modernizando la función legislativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 32, fracción XIII; 89, tercer párrafo y 156, segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 22; un segundo párrafo al artículo 23; un segundo párrafo al artículo 75; un cuarto párrafo al artículo 89, un tercer párrafo al artículo 156 y una fracción XXIII Bis al artículo 191, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 22.- ...**

I a la XI.- ...

Los documentos a que se hace referencia en el presente artículo deberán ser publicados en la página de internet del Congreso del Estado y la entrega formal se realizará utilizando un disco compacto que contenga dicha información.

#### **ARTÍCULO 23.- ...**

El informe a que se hace referencia en el presente artículo deberá ser publicado en la página de internet del Congreso del Estado y la entrega formal se realizará utilizando un disco compacto que contenga dicha información.

#### **ARTÍCULO 32.- ...**

I a la XII.- ...

XIII.- Cuando así lo requiera, le sean proporcionadas, en un plazo no mayor de tres días hábiles, copias en archivos electrónicos de la documentación oficial relativa al ejercicio presupuestal del Congreso del Estado, estados financieros y toda clase de documentación administrativa que obre en los archivos de los órganos técnicos, unidades administrativas y dependencias del Congreso del Estado, así como de la documentación relacionada con el proceso legislativo en su conjunto;

XIV a la XVII.- ...

#### **ARTÍCULO 75.- ...**

Las sesiones de la Diputación Permanente se realizarán en la sala de comisiones.

**ARTÍCULO 89.- ...**

I a la IV.- ...

...

La convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la reunión.

En caso de que en una reunión de Comisión se encuentre contemplado en el orden del día el análisis, discusión y, en su caso, la dictaminación del algún asunto que se encuentre turnado o remitido a la misma, deberá anexarse a la convocatoria para su publicación en los términos señalados en el párrafo anterior, el proyecto de dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 156.- ...**

La Gaceta Parlamentaria se publicará generalmente de lunes a viernes y, en caso de ser necesario, en sábados y domingos. Su contenido se difundirá a través de los servicios de información en internet con que cuenta este Poder Legislativo.

El salón de sesiones y la sala de comisiones deberán contar con equipos electrónicos que permitan a los diputados la consulta de la gaceta parlamentaria.

**ARTÍCULO 191.- ...**

I a la XXIII.- ...

XXIII BIS.- Implementar un sistema de comunicación interna entre las diversas direcciones generales y sus unidades administrativas que permita la eliminación de uso del papel.

XXIV y XXV..-

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, a partir de que entre en vigor el presente Decreto, contará con un plazo de ciento veinte días naturales para implementar el sistema a que se refiere la fracción XXIII BIS del artículo 191 e instalar los equipos señalados en el artículo 156, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 04 de mayo de 2011.

**C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO**

**C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ**

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**

**C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**

**C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ**

**C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**